

DECRETO N°

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-296, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 04 de la Secretaría Municipal (S), de fecha 6 de agosto de 2026, de la sesión ordinaria N° 1449, del Concejo Comunal, de fecha 5 de agosto de 2026; el of. int. ord. N° 05-257, de fecha 3 de julio de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-250, de fecha 26 de junio de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; Carta respuesta de la Junta de Vecinos Avenida del Mar, de fecha 23 de junio de 2026; el oficio N° 36, de fecha 15 de junio de 2026, de la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el of. ext. ord. N° 7230-211, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena, requiriendo el informe respectivo; el of. ext. ord. N° 7230-210, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos Avenida del Mar, requiriendo su opinión en relación a la solicitud de patente de alcoholes formulada por Sociedad Bocatta Food Limitada; el of. int. ord. N° 05-164, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-175, de fecha 5 de mayo de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; la aprobación -local apto- de la Dirección de Obras, de fecha 30 de abril de 2026, respecto de establecimiento ubicado en calle Los Arrayanes N° 0777, La Serena; el of. int. ord. N° 04-460, de fecha 5 de marzo de 2026, de la Dirección de Obras a Sociedad Bocatta Food Limitada; el of. int. ord. N° 7230-073, de fecha 17 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; la solicitud de patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley 19.925, presentada por Sociedad Bocatta Food Limitada, de fecha 9 de febrero de 2026, acompañando, entre otros antecedentes, todo lo cual forma parte del respectivo expediente administrativo, lo siguiente: a) Certificado de antecedentes de don José Alejandro García Vivas y don Luis Alberto Chacón Sánchez, representantes legales de Sociedad Bocatta Food Limitada, de fecha 5 de agosto de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de los representantes de la empresa, de fecha 5 de agosto de 2026, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley 19.925; c) Fotocopia de la cédula de identidad de los representantes de la empresa; d) Declaración jurada de residencia de los representantes de la sociedad, de fecha 5 de agosto de 2026, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público; e) Copia de escritura pública de compraventa, mutuo e hipoteca, de fecha 30 de octubre de 2025, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; f) Antecedentes tributarios de la sociedad; g) Resolución exenta N° 2504664329, de fecha 16 de enero de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autorizó el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo, ubicado en calle Los Arrayanes N° 0777, La Serena; h) Certificado de estatuto actualizado, de fecha 5 de agosto de 2026, y certificado de vigencia, de fecha 24 de junio de 2026, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; la Ordenanza N° 12, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes, del 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá el



acuerdo al Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, consta en el certificado N° 04 de la Secretaría Municipal (S), de fecha 6 de agosto de 2026, que el Concejo aprobó de forma unánime, en la sesión ordinaria N° 1449, de fecha 5 de agosto de 2026, el otorgamiento de la patente de alcoholes categoría Restaurante Diurno y Nocturno, presentada por Sociedad Bocatta Food Limitada, para el ejercicio de la actividad en el establecimiento ubicado en calle Los Arrayanes N° 0777, La Serena.

4.- Que, tal como lo ha informado la Contraloría General de la Republica, entre otros, a través del dictamen N° 3.684, de 2016, para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, a saber, una que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa secundaria o terciaria y otra otorgada por Decreto Alcaldicio relativo al expendio de bebidas alcohólicas, que será clasificada y otorgada en la forma que determinan los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.925.

D E C R E T O:

1. **OTÓRGASE** a **SOCIEDAD BOCATTA FOOD LIMITADA**, rol único tributario N° 77.241.129-4, la patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para el ejercicio de la actividad que ella ampara, en el establecimiento comercial ubicado en calle Los Arrayanes N° 0777, La Serena, el que considera una superficie de 84 m², según declaración de local apto emitido por la Dirección de Obras, de fecha 30 de abril de 2026.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, para el ejercicio de la actividad que contiene este instrumento debe pagarse semestralmente por la titular, además del monto correspondiente a la categoría Restaurante Diurno y Nocturno, la patente comercial asociada al establecimiento, dando cumplimiento al resto de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable, los que deben mantenerse en el tiempo (en cada proceso semestral de renovación).

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, con fecha 29 de julio de 2026, se ha otorgado al local patente comercial Rol N° 223974, giro restaurante sin venta de alcohol, para el ejercicio de la actividad en el mismo establecimiento.

4. **NOTIFÍQUESE** a los representantes de la sociedad por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales, todo ello, por la Sección de Patentes Comerciales.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Distribución:

- Interesados
- Sra. Susana Vera Montaña
- Sr. Fernando Ruiz Zamarca
- Sr. Mario Aliaga Ramírez
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sra. Claudia Salinas Oyarce
- Sra. Carmen Rojas Rivas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EAF6SE-257>